ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONEN LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TEECH/JI/004/2017 Y SUS ACUMULADOS TEECH/JI/005/2017 Y TEECH/JI/008/2017.

ANTECENDENTES

- I. El 28 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió en sesión extraordinaria el acuerdo número IEPC/CG-A/025/2016 mediante el cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Organismo Electoral, así como el financiamiento público que recibirán los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2017.
- II. En ese contexto, el 28 de octubre de 2016 el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante oficio número IEPC.P.253.2016, remitió al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que ascendió a la cantidad de \$377'312,512.23 (Trescientos setenta y siete millones trescientos doce mil quinientos doce pesos 23/100 M.N.).
- III. El 12 de enero de 2017, la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante oficio número SH/080/2017, comunicó a este Instituto la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, así como el monto aprobado para este organismo electoral local en el ejercicio fiscal 2017.
- IV. En consecuencia, el 18 de enero de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo número IEPC/CG-A/002/2017, mediante el cual se determinó el monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2017 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.
- V. El 31 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número IEPC.SE.DEA.015.2017, solicitó al Licenciado Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, una ampliación presupuestal a efecto de complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, por concepto de financiamiento público de partidos políticos, por una cantidad de \$96'553,778.16 (Noventa y seis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), en atención a que el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado correspondía a \$60'482,713.35 (Sesenta millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos trece pesos 35/100 M.N.).
- VI. El 01 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 279, el decreto número 128 por el que se reformó el artículo 91 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relacionado con las disposiciones para fijar el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio un plazo de 60 días, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, para que el organismo electoral local modificara los acuerdos dictados al respecto, debiéndose observar las disposiciones emitidas en dicho decreto.
- VII. Por oficio número IEPC.SE.089.2017, fechado el 9 de febrero de 2017, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral local solicitó a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, la ampliación presupuestaria para complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2017; esto por concepto de financiamiento público a partidos políticos con registro autorizado, por las cantidades precisadas en el antecedente previo.
- VIII. El 10 de febrero de 2017, por oficio número IEPC.P.015.2017, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se solicitó al Diputado Mauricio Cordero Rodríguez en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, su intervención para que en el ámbito de su competencia proveyera lo necesario para obtener los recursos requeridos y por ende estar en aptitud de complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre del



- ejercicio fiscal 2017, en lo relativo al financiamiento público a partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.
- IX. De igual manera, el 10 de febrero de 2017 el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, por oficio número IEPC.P.016.2017, solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado, su colaboración para programar una reunión de trabajo con el fin de compartir y exponer asuntos de interés relacionados con la situación presupuestal del Instituto Electoral Local.
- X. En la misma fecha, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante oficio número IEPC.P.017.2017, dirigido al Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitó su colaboración para programar una reunión de trabajo con el fin de compartir y exponer asuntos de interés relacionados con la situación presupuestal de este Instituto Electoral Local.
- XI. El 17 de febrero de 2017, la ciudadana Laura León Carballo, Consejera Electoral del Consejo General de este Instituto, mediante oficio número IEPC.CE.LLC.010.2017 solicitó la intervención del Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, para aprobar la ampliación presupuestal que permitiera garantizar y ministrar el monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio fiscal 2017.
- XII. El 24 de febrero de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local, por oficio número IEPC.SE.120.2017, solicitó al Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, una reunión de trabajo con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de compartir y exponer asuntos de interés relacionados con la situación presupuestal por la que atraviesa este organismo electoral local.
- XIII. El 6 de marzo de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por oficio número IEPC.SE.055.2017, y en alcance al similar número IEPC.SE.089.2017, solicitó la intervención del Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, para que se autorizara la ampliación líquida de recursos presupuestarios para complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado ante este organismo electoral local.
- XIV. Con fecha 21 de marzo de 2017, y en alcance a los oficios números IEPC.SE.DEA.015.2017 e IEPC.SE.089.2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local solicitó nuevamente la intervención del Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, por oficio número IEPC.SE.0147.2017, con la finalidad de ampliar el presupuesto para complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, por concepto de financiamiento a partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto.
- XV. Con fecha 27 de marzo de 2017, el Consejero Presidente del Consejo General de este organismo electoral local, en alcance al oficio número IEPC.P.016.2017 y mediante similar número IEPC.P.025.2017, solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado, su apoyo para programar una reunión de trabajo para tratar temas de carácter presupuestal.
- XVI. En atención al Artículo Tercero Transitorio del decreto número 128, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 279, el 1 de febrero de 2017, por el que se reformó el artículo 91 del Código de la materia, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión del 30 de marzo del año actual, el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2017, relativo al monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2017 para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados y con registro ante el organismo electoral local, el cual fue remitido en copia certificada al Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, en apego al punto Segundo de dicho acuerdo, a través del oficio número IEPC.SE.0165.2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.
- XVII. El 5 de abril del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local mediante oficio número IEPC.SE.0167.2017, solicitó nuevamente al Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, la ampliación líquida del recurso presupuestario para completar la ministración correspondiente a los



- meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, ya que con el acuerdo citado en el párrafo que antecede se ratificó el financiamiento público a partidos políticos.
- XVIII. Mediante oficio número IEPC.SE.180.2017, de fecha 18 de abril de 2017, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral local, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, su colaboración para reunirse con los Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General de este Instituto, con el objeto de plantear asuntos relacionados con la regularización de las ministraciones mensuales correspondientes al ejercicio 2017, por concepto de financiamiento de partidos políticos con acreditación y registro local.
- XIX. Con fecha 18 de abril de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio número IEPC.SE.0195.2017 la intervención del Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, para que se autorizara la ampliación presupuestal para complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017; lo anterior en alcance a los oficios números IEPC.SE.DEA.015.2017, IEPC.SE.089.2017, IEPC.SE.055.2017, IEPC.SE.0147.2017 e IEPC.SE.0167.2017.
- XX. El 3 de mayo de 2017, en alcance a los oficios antes señalados, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral local mediante oficio número IECP.SE.0220.2017 solicitó al Secretario de Hacienda del Estado la ampliación presupuestaria para complementar la ministración correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.
- XXI. El 11 de mayo de 2017, a través del oficio número IEPC.SE.234.2017, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral local solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, su colaboración para poder reunirse con las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, a fin de plantear asuntos relacionados con la regularización de las ministraciones mensuales correspondientes al ejercicio 2017.
- XXII. Los días 30 de enero, 14 de febrero y 15 de marzo de 2017, respectivamente, el ciudadano Antonio Abisai Tapia Morales, Representante Suplente de Morena ante el Consejo General de este Instituto, promovió juicios de inconformidad en contra de la supuesta omisión de dicho órgano colegiado y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, sobre la entrega completa y oportuna de las ministraciones del financiamiento público ordinario y para el desarrollo de actividades específicas, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, en relación con el Acuerdo número IEPC/CG-A/002/2017, datado el 18 de enero del año en curso, por el que se determinó el monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2017, impugnaciones que fueron tramitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Código que nos rige, y turnadas al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, mismas que fueron resueltas por dicho órgano jurisdiccional local en sentencia del 4 de mayo de 2017, dentro del Juicio de Inconformidad marcado con el número de expediente TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 41, Base V, Apartado C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la referida Constitución.
- Que el artículo 32 de la Constitución Local, determina que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, donde la ley fijará las reglas y criterios a que se sujetará la asignación y distribución del financiamiento público; el relativo a las actividades ordinarias deberá ser entregado en tiempo y forma en los primeros días de cada mes, mientras que el tendiente a la obtención del voto, antes del período de campaña que corresponda; dicho financiamiento público formará parte del presupuesto del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, más no de su patrimonio, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten.
- 3. Que en términos de los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas,



y 135, párrafo primero, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador del Estado, diputados locales y miembros de Ayuntamiento en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

- 4. Que el numeral 67, fracción II, del Código de la materia, determina que es un derecho de los partidos políticos gozar de las garantías, prerrogativas y recibir el financiamiento que la normatividad electoral les otorga para realizar libremente sus actividades.
- Que de conformidad con el artículo 81, fracción II, del Código Electoral Local, es una prerrogativa de los partidos políticos participar, en los términos del Código Local de Elecciones, del financiamiento público correspondiente para sus actividades ordinarias y de campaña.
- 6. Que el artículo 90 del citado Código de Elecciones, señala que los partidos políticos estatales y nacionales con representación en el Congreso del Estado, tienen derecho a gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el referido Código; dicho financiamiento público se entregará al representante que cada partido político tenga legalmente registrado ante el Instituto Electoral Local.
- 7. Que el numeral 91 del multicitado Código, determina que durante los primeros meses del año, el Consejo General de este Instituto fijará el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que recibirán los partidos políticos; dicho monto de financiamiento se realizará conforme a las disposiciones hacendarias y presupuestales, establecidas en la legislación aplicable, y se determinará multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización. El financiamiento público anual que resulte de la aplicación de la fórmula señalada, deberá repartirse conforme a las siguientes reglas:
 - El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.
 - El setenta por ciento restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección de Diputados inmediata anterior.

Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que apruebe la instancia competente.

- 8. Que el artículo 135, incisos b) y c), del Código Comicial Local, determina que es función del Instituto garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes en la entidad.
- 9. Que conforme al artículo 136 del Código en cita, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado, así como a los miembros de los ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca y, llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales.
- 10. Que en términos del numeral 139 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, y de los procedimientos de participación ciudadana, que conforme al Código en comento sean de su competencia, así como velar

d

- porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio Instituto.
- 11. Que el artículo 147, fracciones II y XXXI, del citado Código, es atribución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia; así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho artículo y las demás previstas en el Código o en otras disposiciones legales aplicables.
- 12. Que el mismo artículo 147, fracciones XX y XXI, señalan que es atribución del Consejo General de este Instituto, el aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del organismo electoral local que le proponga el Consejero Presidente, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos, y remitirlo una vez aprobado al Gobernador del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como determinar las asignaciones y entrega del financiamiento público a los partidos políticos.
- 13. Que de acuerdo con el artículo 153, fracciones II y V, del Código Comicial Local, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto, así como cumplir con los acuerdos que emita el Consejo General.
- 14. Que el citado artículo 153, fracción X, determina que es atribución de la Secretaría Ejecutiva orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 15. Que de conformidad con el artículo 155, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo señalado en dicho Código.
- 16. Que con base en el artículo 33, fracción XIV, del Reglamento Interno de este organismo público local electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas entregar, a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como el de apoyo para gastos de campaña.
- 17. Que en apego al artículo 36, fracción XVII, del Reglamento citado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración proveer lo necesario para ministrar el financiamiento público a los partidos políticos, de acuerdo a los montos aprobados por el Consejo General de este Instituto.
- 18. Que con base en las disposiciones normativas antes citadas, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por Acuerdo número IEPC/CG-A/025/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, y el financiamiento público para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2017, mismo que en su punto de acuerdo Segundo determinó que el monto presupuestado por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el año 2017, es de \$164'875,086.40 (Ciento sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), remitiéndose para los efectos correspondientes al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mediante oficio número IEPC.P.253.2016, datado el 28 de octubre de 2016, signado por el Consejero Presidente de este Instituto.
- 19. Que el artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, señala en el apartado correspondiente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que éste tendrá un presupuesto correspondiente a \$134'019,129.30 (Ciento treinta y cuatro millones diecinueve mil ciento veintinueve pesos 30/100 M.N.).
- 20. Que el desglose presupuestario computarizado denominado "Analítico Calendarizado 2017", que se encuentra en la página de internet oficial de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (www.haciendachiapas.gob.mx), señala que el presupuesto destinado para los institutos políticos es de \$60'482,713.35 (Sesenta millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos trece pesos 35/100 M.N.)





21. Que conforme al punto de acuerdo Segundo del instrumento número IEPC/CG/A-002/2017, de fecha 18 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes a que tiene derecho cada partido político en el ejercicio 2017, le será entregado en los primeros días de cada mes, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, a través de sus representantes legalmente acreditados ante este organismo público local electoral, con base en lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	ANUAL	MINISTRACIÓN MENSUAL	
ACCIÓN NACIONAL	13,694,907.90	1,141,242.32	
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30,959,264.22	2,579,938.68	
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	13,759,214.34	1,146,601.19	
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	47,455,350.91	3,954,612.58	
CHIAPAS UNIDO	16,755,674.75	1,396,306.23	
MORENA	17,554,723.53	1,462,893.63	
MOVER A CHIAPAS	16,857,355.87	1,404,779.66	
TOTAL	157,036,491.52	13,086,374.29	

- 22. Dicha determinación fue ratificada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de conformidad con el punto de acuerdo Primero, del instrumento número IEPC/CG/A-009/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, mismo que deriva del mandato normativo contenido en el artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se reformó el artículo 91 del Código Comicial Local.
- 23. Que en relación con el oficio número IEPC.CE.LLC.010.2017, enviado el día 17 de febrero de 2017, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas; a los oficios números IEPC.SE.DEA.015.2017, IEPC.SE.089.2017, IEPC.SE.055.2017, IEPC.SE.147.2017, IEPC.SE.167.2017, IEPC.SE.195.2017 e IEPC.SE.0220.2017, de fechas 31 de enero, 9 de febrero, 6 y 21 de marzo, 4 y 18 de abril, y 3 de mayo de 2017, dirigidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; a los oficios números IEPC.SE.180.2017 e IEPC.SE.234.2017, de fechas 18 de abril y 11 de mayo de 2017, dirigidos al Gobernador del Estado de Chiapas; a los oficios números IEPC.P.016.2017 e IEPC.P.025.2017, de fechas 10 de febrero y 27 de marzo de 2017, dirigidos al Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas; y al oficio número IEPC.P.015.2017, de fecha 10 de febrero de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; no se recibió respuesta alguna.
- 24. Que las acciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, a través de sus diferentes áreas ejecutivas de dirección, del Consejero Presidente e inclusive de la ciudadana Laura León Carballo, Consejera Electoral del Consejo General de este organismo electoral, dirigidas a la Secretaría de Hacienda, a la oficina del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, así como al Honorable Congreso del Estado, han sido ineficaces para atender las necesidades institucionales a fin de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto.
- 25. Que los días 30 de enero, 14 de febrero y 15 de marzo de 2017, el ciudadano Antonio Abisai Tapia Morales, en su carácter de Representante Suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, promovió juicios de inconformidad en contra de la supuesta omisión del órgano máximo de dirección de este Instituto, y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en lo relativo a la entrega completa y oportuna de las ministraciones del financiamiento público ordinario y para el desarrollo de actividades específicas, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, de conformidad con el Acuerdo número IEPC/CG-A/002/2017, datado el 18 de enero del año en curso, por el que se determinó el monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2017, impugnaciones que fueron tramitadas en observancia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y turnadas al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. En ese sentido, el órgano jurisdiccional local emitió sentencia derivada del Juicio de Inconformidad número TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017, promovido por el ciudadano Antonio Abisai Tapia Morales, en su carácter de Representante Suplente del instituto político Morena, resolviendo lo siguiente:

"Primero.- Es procedente la acumulación de los Juicios de Inconformidad TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017, al Juicio de Inconformidad TEECH/JI/004/2017,

por ser este el primero.

Segundo.- Es procedente el Juicio de Inconformidad, TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017, promovido por Antonio Abisai Tapia Morales, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político MORENA.

Tercero.-. Se condena al Consejo General, como Máximo Órgano Superior de Dirección, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y la Dirección Ejecutiva de Administración, todos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en los términos del considerando sexto y séptimo de esta ejecutoria.

Cuarto.- Se le apercibe al Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y la Dirección Ejecutiva de Administración, todos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, que de no dar cumplimiento a la presente sentencia en sus términos, se le impondrá una multa consistente en cien unidades de medidas de actualización vigente en el Estado; sin que lo anterior sea obstáculo para darle vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral; en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

Quinto.- Se ordena dar vista con copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Hacienda del Estado, y al Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Chiapas, en los términos del considerando séptimo del presente fallo."

- 26. Que para tales efectos, el considerando Sexto, penúltimo párrafo, de la sentencia emitida dentro del expediente número TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017; determina que "el Instituto Electoral Local deberá de intensificar sus gestiones para obtener los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado e incluso, acudir a todas las instancias correspondientes, para lograr que dicha Secretaría cumpla con la entrega completa de los recursos mencionados, de ahí que le asista la razón al Partido Político accionante." (Sic)
- 27. Que en el considerando Séptimo de la resolución en cita, se establece como efectos de la sentencia lo que a continuación se transcribe:

"Séptimo. Efectos de la resolución

En consecuencia, al resultar FUNDADOS los agravios señalados por la parte actora en los Juicios de Inconformidad TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017; lo procedente es emitir los efectos de la presente resolución, para ordenar cabal cumplimiento a la misma.

a) El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de las autoridades responsables (Consejo General como Máximo Órgano Superior, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Administración, todas del referido Instituto) deberán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de este ejecutoria, dar cabal cumplimiento al acuerdo IEPC/CG-A/009/2017, emitido en sesión ordinaria de treinta de marzo de dos mil diecisiete, por el Consejo General del referido Instituto, y agotar todas las medidas eficaces, necesarias y suficientes ante las autoridades administrativas correspondientes, para obtener los recursos para garantizar las prerrogativas del partido político MORENA, consistente en las entregas completas de las ministraciones del financiamiento público ordinario y para el desarrollo de actividades específicas, concerniente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil diecisiete; apercibido que de no dar cumplimiento a la presente sentencia en sus términos se le impondrá una multa consistente en cien Unidades de Medida y Actualización vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 498, fracción III, y 499, ambos del Código de la materia, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo , y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 Moneda Nacional), diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo que hace un total de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); sin perjuicio de hacer de conocimiento al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del desacato a la presente resolución.

Una vez recibidas las cantidades respectivas, deberá entregarlas de manera inmediata al Partido Político MORENA con las formalidades normativas a las que está sujeto.

Cumplido en el plazo señalado con anterioridad, las autoridades responsables deberán informar a este Tribunal Electoral Local, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes.

- b) Dar vista a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en el ámbito de su competencia de respuesta y seguimiento a los diversos oficios IEPC.SE.DEA.015.2017, IEPC.SE.089.2017, IEPC.SE.055.2017, e IEPC.SE.0147.2017, de fechas treinta y uno de enero, nueve de febrero, seis y veintiuno de marzo, todos de dos mil diecisiete, correspondiente a la ampliación líquida de recursos presupuestarios para complementar los meses de enero a diciembre del presente ejercicio fiscal, por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con registro autorizado ante el Instituto Electoral Local.
- c) Dar vista al Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de su competencia de respuesta y seguimiento al oficio IEPC.P.015.2017, de diez de febrero de dos mil diecisiete, y se provea lo necesario para obtener los recursos requeridos para complementar los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, en lo relativo al financiamiento público a partidos políticos con acreditación y registro ante ese órgano público electoral local."
- 28. En apego a lo indicado en la resolución de mérito, es necesario señalar primero el financiamiento público que se deberá gestionar ante las autoridades correspondientes, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas:

19 19 19	建筑的建筑 的		FINANCIA	MIENTO PÚBL	ICO	建设的现在分词
PARTIDO POLÍTICO	IEPC/CG/A-002/2017		CORTE A MAYO DE 2017		MINISTRACIÓN	TOTAL DE FINANCIAMIENTO
	ANUAL	MENSUAL	MINISTRADO	NO MINISTRADO	JUNIO A DICIEMBRE 2017	A SOLICITAR A EFECTO DE GARANTIZAR AL PARTIDO POLÍTICO
MORENA	17,554,723.53	1,462,893.63	2,817,172.45	4,497,295.70	10,240,255.41	14,737,551.11

- 29. De acuerdo con la tabla que antecede, este organismo electoral local gestionará ante las autoridades respectivas por concepto de complemento de la ministración correspondiente a los meses de enero a mayo del presente año, la cantidad de \$4'497,295.70 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 70/100 M.N.).
- 30. Por otro lado, a fin de garantizar las ministraciones que corresponden a dicho instituto político en lo concerniente a junio a diciembre de 2017, este organismo electoral local deberá gestionar ante las autoridades correspondientes la cantidad de \$10'240,255.41 (Diez millones doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.).
- 31. De la sumatoria realizada en los considerandos antes señalados, se desprende que esta autoridad administrativa electoral realizará las gestiones y acciones que resulten eficaces, a efecto de garantizar la ministración del instituto político Morena por una cantidad de \$14'737,551.11 (Catorce millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.), a fin de cumplir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dentro del expediente número TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017.
- 32. Ahora bien, independientemente de las acciones que realice este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para dar cumplimiento a la sentencia de mérito y realizar la ministración del complemento del financiamiento público para el desarrollo de las actividades ordinarias al partido político Morena, así como garantizar las ministraciones subsecuentes, la referida situación sobre el financiamiento público de los partidos políticos con acreditación y registro local, ha permeado a cada uno de éstos, por lo que dichas acciones dirigidas a realizar la ministración complementaria, así como garantizar las ministraciones subsecuentes, deberá ser aplicativo a los demás institutos políticos a razón de lo siguiente:

FINANCIAMIENTO						
PARTIDO POLITICO	IEPC/CG-A/002/2017		CORTE A MAYO DE 2017		MINISTRACIÓN	TOTAL DE FINANCIAMIENTO A
	ANUAL	MENSUAL	MINISTRADO	NO MINISTRADO	JUNIO A DICIEMBRE 2017	SOLICITAR A EFECTO DE GARANTIZAR AL PARTIDO POLÍTICO
ACCIÓN NACIONAL	13,694,907.90	1,141,242.32	2,197,751.35	3,508,460.25	7,988,696.24	11,497,156.49

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30,959,264.22	2,579,938.68	4,968,325.85	7,931,367.55	18,059,570.76	25,990,938.31
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13,759,214.34	1,146,601.19	2,208,071.20	3,524,934.75	8,026,208.33	11,551,143.08
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	47,455,350.91	3,954,612.58	7,615,608.85	12,157,454.05	27,682,288.06	39,839,742.11
CHIAPAS UNIDO	16,755,674.75	1,396,306.23	2,688,941.55	4,292,589.60	9,774,143.61	14,066,733.21
MOVER A CHIAPAS	16,857,355.87	1,404,779.66	2,705,259.30	4,318,639.00	9,833,457.62	14,152,096.62
TOTALES	139,481,767.99	11,623,480.66	22,383,958.10	35,733,445.20	81,364,364.62	117,097,809.82

- Atento a ello, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas deberá realizar las 33. gestiones y acciones tendentes a garantizar la debida ministración de los partidos políticos con acreditación y registro conforme a lo siguiente: al Partido Acción Nacional por la cantidad de \$11'497,156.49 (Once millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.); al Partido Revolucionario Institucional por la cantidad de \$25'990,938.31 (Veinticinco millones novecientos noventa mil novecientos treinta y ocho pesos 31/100 M.N.); al Partido de la Revolución Democrática \$11'551,143.08 (Once millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.); al Partido Verde Ecologista de México \$39'839,742.11 (Treinta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.); al Partido Chiapas Unido \$14'066,733.21 (Catorce millones sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.); y al Partido Mover a Chiapas \$14'152,096.62 (Catorce millones ciento cincuenta y dos mil noventa y seis pesos 62/100 M.N.). Lo anterior, en razón de la sumatoria del complemento por el financiamiento público no ministrado correspondiente a los meses de enero a mayo de 2017, así como para garantizar las ministraciones de junio a diciembre de 2017, atendiendo a las cantidades totales anuales fijadas a cada partido político, de conformidad con el considerando 29 del Acuerdo número IEPC/CG-A/002/2017, datado el 18 de enero de 2017, que sumadas dan un monto total anual a ministrar de \$157'036,491.52 (Ciento cincuenta y siete millones treinta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 52/100 M.N.), lo cual fue ratificado a través del Acuerdo IEPC/CG-A/009/2017, del 30 de marzo del año actual.
- 34. Por lo que derivado de lo señalado en el presente acuerdo, y en atención a que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sentencia de mérito otorgó quince días hábiles a partir de la notificación, tomando en consideración que dicha resolución fue notificada a este Instituto el 15 de mayo del presente año; es dable concluir que dicho plazo fenece el 2 de junio de la anualidad en curso; por lo que esta autoridad electoral para dar cumplimiento a la misma, estima necesario realizar acciones que garanticen el cumplimiento de la sentencia que da origen al presente acuerdo, por lo que la Secretaría Ejecutiva deberá realizar lo siguiente:
 - a. A más tardar el día jueves 25 de mayo de 2017, el Secretario Ejecutivo requerirá por única ocasión a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, los recursos complementarios para cubrir al partido político Morena las ministraciones faltantes del financiamiento público ordinario, concerniente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2017; asimismo, para que requiera a dicha Secretaría los recursos complementarios para el pago correspondiente a los meses de abril y mayo del año en curso, para el mismo partido político, así como para garantizar las ministraciones oportunas de junio a diciembre de 2017, otorgando un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de la notificación a la autoridad hacendaria para que responda y otorgue los recursos señalados en el considerando 31 del presente acuerdo.
 - b. A más tardar el día jueves 25 de mayo de 2017, el Secretario Ejecutivo requerirá por única ocasión a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, los recursos complementarios para cubrir a los demás partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local, las ministraciones faltantes del financiamiento público ordinario, concerniente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal de 2017; asimismo, para que garantice las ministraciones oportunas de junio a diciembre de 2017, otorgando un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de la notificación a la autoridad hacendaria para que responda y otorgue los recursos señalados en el considerando 33 del presente acuerdo.



c. En caso de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas no otorgue la ministración de recursos complementarios ni garanticen las ministraciones oportunas de junio a diciembre de 2017, en términos de lo referido en los incisos a y b que anteceden, el Secretario Ejecutivo presentará la demanda de Juicio Electoral ante la instancia que corresponda, a fin de que resuelva lo conducente.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Jurisprudencia 6/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, año 2, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 11 y 12, cuyo rubro establece: "COMPETENCIA.- CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL ÁMBITO ESTATAL."

d. En caso de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, haga entrega a este Instituto de los recursos presupuestales para realizar las ministraciones complementarias y las garantías del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local, las direcciones ejecutivas de Administración y de Asociaciones Políticas, realizarán en forma inmediata el pago correspondiente a los adeudos a través de los representantes legalmente acreditados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 67, fracción II, 81, fracción II, 90, 91, 135, 136, 139, 147, fracciones II, XX, XXI y XXXI, 153, fracciones II, V y X, y 155, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 33, fracción XIV, y 36, fracción XVII, del Reglamento Interno; y en acatamiento al resolutivo Tercero de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dentro del expediente número TEECH/JI/004/2017 y sus acumulados TEECH/JI/005/2017 y TEECH/JI/008/2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que requiera a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, por única ocasión y a más tardar el 25 de mayo de 2017, los recursos complementarios para cubrir al partido político Morena las ministraciones faltantes del financiamiento público ordinario, concerniente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2017; así como los recursos complementarios para el pago correspondiente de las ministraciones de los meses de abril y mayo del año en curso, para el mismo instituto político; y que garantice las ministraciones oportunas de junio a diciembre de 2017, otorgando un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de la notificación a la autoridad hacendaria para que responda y otorgue los recursos señalados en el considerando 31 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que requiera a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, por única ocasión y a más tardar el 25 de mayo de 2017, los recursos complementarios para cubrir a los demás partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local, las ministraciones faltantes del financiamiento público ordinario, concerniente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal de 2017; asimismo, para que garantice las ministraciones oportunas de junio a diciembre de 2017, otorgando un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de la notificación a la autoridad hacendaria para que responda y otorgue los recursos señalados en el considerando 33 del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que en caso de que la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en el plazo de los dos días hábiles señalados en el punto Primero que antecede, no otorgue la ministración de recursos complementarios de enero a mayo, ni garantice las ministraciones oportunas de junio a diciembre de 2017, en términos de lo referido en los puntos Primero y Segundo que anteceden, presente a más tardar el primero de junio de 2017, el Juicio Electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que resuelva lo conducente.

CUARTO.- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Administración y de Asociaciones Políticas, para que en caso de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, haga entrega a este Instituto de los



recursos presupuestales para realizar las ministraciones complementarias y las garantías del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local, en forma inmediata realicen el pago correspondiente a los adeudos a través de los representantes legalmente acreditados.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de las 24 horas posteriores al vencimiento de cada una de las acciones establecidas en los puntos de acuerdo que anteceden, informe de forma oportuna a los Consejeros Electorales de este Instituto, sobre las gestiones, avances y resultados obtenidos en relación con dichas acciones para el cumplimiento de la sentencia que da origen al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que vencido el plazo otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a que hace referencia el considerando 34, en un plazo no mayor a doce horas, presente a los Consejeros Electorales de este Instituto, el proyecto de informe sobre el cumplimiento de la sentencia de mérito, para que dentro de las doce horas siguientes remita copia certificada del presente Acuerdo y de dicho informe, para estar dando cumplimiento a la sentencia que dio origen al presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido de la presente resolución a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de éste organismo electoral.

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LAS PRECISIONES A LOS INCISOS A Y B, DEL CONSIDERANDO 34, REALIZADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GORDILLO.

SE APROBÓ EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS, CON LAS MODIFICACIONES AL CONSIDERANDO 23 Y A LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, PROPUESTAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL LAURA LEÓN CARBALLO, Y CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONSIDERANDO 34, Y A LOS PUNTOS DE ACUERDO QUINTO Y SEXTO, PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.

LO ANTERIOR FUE ADOPTADO ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SANCHEZ RUIZ

11